

I. **Ing. Luis Rubén Camberos Othón**
Testigo Social S/N

N1-ELIMINADO 6

II. Licitación Pública LPL 2024/320 referente a la contratación de "bicicletas eléctricas"

III. Solicitada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante requisición número 20240752-00.

IV. Los participantes fueron: Conexión y Vigilancia por Dimensión S.A. de C.V. y Yatla S.A. de C.V. se procedió a declarar el fallo desierto por la falta de propuesta susceptible de ser evaluada según el sistema de puntos y porcentajes.

V. No se observaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones aprobó las bases de esta licitación en la décima sesión ordinaria, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día 10 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes.

ETAPA DE FALLO: se procedió a declarar el fallo desierto por la falta de una propuesta susceptible de ser evaluada según el sistema de puntos y porcentajes y no cumplir con las especificaciones requeridas.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases y Fallo se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 04 de julio de 2024.

I. **Ing. Luis Rubén Camberos Othón**
Testigo Social S/N

N2-ELIMINADO 6

II. Licitación Pública LPL 2024/359 referente a la adquisición de "uniformes personal operativo"

III. Solicitada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante requisición número 20240881-00.

IV. Los participantes fueron: Yatla S.A. de C.V. y Conexión y Vigilancia por Dimensión S.A. de C.V. se procedió a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la presente licitación, al proveedor de nombre a Yatla S.A. de C.V. , al ser la proposición que resulta favorecida tanto técnica como económicamente, según la evaluación de puntos y porcentajes por la cantidad de \$36'477,821.68 (Treinta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 68/100 M.N.) IVA Incluido.

V. No se observaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones aprobó en su décima primera sesión con carácter de extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara el día 7 de mayo de 2024 publicó la convocatoria. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes.
ETAPA DE FALLO: se procedió a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la presente licitación, al proveedor de nombre a Yatla S.A. de C.V. , al ser la proposición que resulta favorecida tanto técnica como económicamente, según la evaluación de puntos y porcentajes por la cantidad de \$36'477,821.68 (Treinta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 68/100 M.N.) IVA Incluido.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases y Fallo se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 04 de Julio de 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."